



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 41 -2015-MDCC**

Cerro Colorado, 02 JUN 2015

**VISTOS:** Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009 de fecha 13 de Mayo del 2015, Oficio N° 008-2015-UPD-GAD-CSJA/PJ remitido por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Informe N° 105-2015-OPI-MDCC, de la Oficina de Programación e Inversiones, Proveído N° 171-2015-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, la propuesta del presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua cooperación, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica distrital y departamental;

Que, mediante Informe N° 105-2015-OPI-MDCC, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, da opinión favorable para la suscripción del referido convenio, recomendando además que solo podrán intervenirse Proyectos de Inversión Pública que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado y que en la ficha de registro se indique como Unidad Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo con Proveído N° 171-2015-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que de conformidad con el numeral 26 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 77.3 del artículo 77 del precitado cuerpo normativo, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que en sujeción de las normas mencionadas se apruebe la suscripción del convenio en referencia;

Que, es competencia del Concejo Municipal, aprobar y autorizar la suscripción de convenios, de conformidad con el Inciso 26 del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 13 de Mayo del 2015, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con el objeto de establecer mecanismos de mutua cooperación, respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y al interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica distrital y departamental.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, la suscripción del convenio respectivo.

**ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR** que en el contenido del respectivo Convenio se establezca de manera expresa que solo podrán intervenirse Proyectos de Inversión Pública que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado y que en la ficha de registro se indique como Unidad Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía, la elaboración del presente convenio y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Mg. Katherine Ortega Chavez  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE